



Generando Energía con Responsabilidad Social

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE
LAS PÉRDIDAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE
EGASA EN EL AÑO 2025

Área Usuaria o área técnica estratégica	División Despacho Económico
Objetivo/Meta del POI vinculado	OEI 6: Garantizar la eficiencia operativa y administrativa de la Empresa: Optimizar costos y gastos
Requerimiento incluido en CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para la deducción de mermas de existencias (pérdidas eléctricas) para el ejercicio 2025.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de consultoría para el análisis de las pérdidas eléctricas durante el año 2025 del sistema de transmisión de EGASA, así como la justificación técnica de los resultados obtenidos, los cuales servirán para la comparación y evaluación de las pérdidas en materia contable para el cálculo del Impuesto a la Renta.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

EGASA cuenta en total con ocho (8) centrales de generación, seis (6) hidroeléctricas y dos (2) térmicas, distribuidas geográficamente de la siguiente manera:

CENTRALES HIDROELÉCTRICAS:

- Charcani I, II, III, IV, V y VI: Ubicadas en las márgenes del río Chili; en la ciudad, provincia y departamento de Arequipa.

CENTRALES TÉRMICAS:

- Chilina: Ubicada en la ciudad, provincia y departamento de Arequipa
- Mollendo: Localizada en la ciudad de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa

La generación hidráulica representa el 79,09% de la capacidad instalada total de la Empresa, equivalente a 175,82 MW, de los cuales el 65,23% corresponde a Charcani V, que es la principal central de generación de EGASA.

La generación térmica representa el 20,91% de la capacidad instalada con 59,82 MW, que incluye 28,11 MW en Chilina y 31,71 MW en Mollendo.

EGASA forma parte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) cuyas instalaciones van desde Tumbes hasta Tacna.

De manera mensual, EGASA elabora el Balance Mensual de Energía Eléctrica, el mismo que es remitido al Ministerio de Energía y Minas en el formato establecido



Generando Energía con Responsabilidad Social

(SIGGEN Formato G-5, y tablas DBF). Así mismo, dicha información es entregada al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Dicho Balance de Energía refleja la siguiente ecuación:

$$\text{Energía Producida} + \text{Compra De Energía Mercado COES} - \text{Consumo Propio} - \text{Pérdidas De Sistema Transmisión} = \text{Venta A Empresas Distribuidoras} + \text{Venta A Clientes Libres} + \text{Venta De Energía Mercado COES}$$

Donde: $EP + CE - CP - PT = VD + VCL + VCOES$	
EP	Energía producida
CE	Compra de energía Mercado COES
CP	Consumo propio
PT	Pérdidas de Sistema de Transmisión
VD	Venta a Empresas Distribuidoras
VCL	Venta a Clientes Libres
VCOES	Venta de energía Mercado COES

Asimismo, para la determinación de las pérdidas eléctricas del Sistema de Transmisión en el cálculo del impuesto a la renta, el inciso c) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. N° 122-94-EF), establece lo siguiente:

“Para la deducción de las mermas [y desmedros] de existencias dispuesta en el inciso f) del artículo 37° de la Ley, se entiende por:

”1. Merma: Pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

”[2. Desmedro ...]

”Cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario no se admitirá la deducción”.

Respecto a la periodicidad del informe técnico aludido, EGASA consultó con el **Estudio Torres & Asociados, Abogados Tributarios**, quienes mediante carta N° 0054-2025 del 14 de abril de 2025 remitieron su “Análisis si informe técnico que sustenta las mermas puede utilizarse en varios ejercicios” que concluye lo siguiente:

“el informe técnico que sustenta las mermas debe elaborarse por cada ejercicio gravable” [...] “dicho informe NO puede servir para sustentar varios ejercicios cuyos resultados están dentro del mismo rango”

Por lo tanto, a efectos de cumplir con este objetivo, EGASA requiere realizar un análisis de las pérdidas eléctricas del sistema de transmisión con su respectiva justificación para el periodo 2025.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	Servicio de consultoría para el análisis y justificación de las pérdidas eléctricas del sistema de transmisión de EGASA en el año 2025.

4.2 Actividades

El alcance del servicio comprende ejecutar las siguientes acciones para la información de todo el periodo 2025:

1. Estudiar el proceso de generación eléctrica, balance de energía eléctrica, sistema de medición de energía eléctrica y su relación con las pérdidas de transmisión en EGASA.
2. Determinar de los puntos de medición y evaluación de pérdidas de energía en el sistema de transmisión de EGASA y puntos de entrega al SEIN.
3. Verificar y comprobar las mediciones de energía en el sistema de EGASA, con carácter muestral.
 - a. EGASA proporcionará los registros del sistema de medición de energía y los certificados de contrastación de los medidores para el período de estudio.
 - b. El consultor realizará mediciones, para lo cual deberá instalar sus propios medidores de energía debidamente contrastados e independientes a los de propiedad de EGASA, para probar la existencia de pérdidas de energía eléctrica en los sistemas de generación, transformación y transmisión.
 - c. Deberá realizar como mínimo tres (03) conjuntos de muestras (de preferencia los meses de octubre, noviembre y diciembre).
4. Realizar el balance de las pérdidas del sistema de transmisión.
5. Elaborar el informe técnico a partir de las comprobaciones realizadas.
6. Elaborar el anexo al informe técnico con los alcances científicos y tecnológicos que justifican la existencia de las pérdidas determinadas experimentalmente. Será el Anexo A del informe.
7. Analizar los archivos utilizados por el COES en las simulaciones de la programación semanal para el período de estudio y analizar las pérdidas mensuales de energía del sistema de transmisión del SEIN determinadas por el COES y utilizadas en las correspondientes valorizaciones de energía y potencia (EGASA proporcionará al consultor dicha información). Será el Anexo B del informe.
8. Elaborar el procedimiento que contenga la metodología empleada para la determinación de las mermas (pérdidas) a las que se refiere el inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF). Será el Anexo C del informe.



Generando Energía con Responsabilidad Social

9. Absolver todas las consultas y levantar todas las observaciones provenientes de SUNAT con respecto a los informes emitidos.
10. Investigar bibliografía sobre normas y reglamentaciones nacionales e internacionales en cuanto a la definición y cuantificación de pérdidas en los sistemas de transmisión. Elaborar el estado del arte de la justificación de pérdidas en las empresas eléctricas (deseable incluya ejemplos de empresas ajenas a EGASA). Será el Anexo D del informe.
11. Analizar diferentes métodos para la determinación más aproximada de pérdidas en los sistemas de transmisión y subtransmisión. Será el Anexo E del informe.
12. Contrastar los resultados de la(s) metodología(s) aplicada(s) con las mediciones y estimaciones de pérdidas obtenidas de informes independientes de EGASA.
13. Elaborar informe detallado donde se brinden los resultados y análisis de las pérdidas existentes en el sistema de transmisión de EGASA para el período 2025.
14. Utilizar un software de potencia para simulación de escenarios y estimación de pérdidas con datos validados por el COES. Los resultados de la simulación y archivos de formulación de esta se proporcionarán en medio digital como parte del informe técnico.

El servicio contará con tres (03) entregables que consisten en dos (02) informes parciales y un (01) informe final que permitan comparar la evolución de las pérdidas del sistema de transmisión.

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	Primer Informe técnico Parcial
2	01	Segundo Informe técnico Parcial
3	01	Informe técnico Final

Cada informe técnico describirá la metodología empleada, las pruebas realizadas, los hallazgos y conclusiones alcanzadas, e incluirá los anexos de sustento correspondientes (diagramas, aportes teóricos, archivos de datos de entrada y de salida de los softwares de simulación) y demás requisitos descritos en este documento.

Los informes técnicos parciales y el informe técnico final se presentarán en forma impresa y en medio digital (USB o enlace en la nube). Los archivos de cálculo, además de proporcionarse en el formato nativo original, también se proporcionarán en formato editable de hoja de cálculo estándar (Microsoft Excel) incluyendo todas las fórmulas de cálculo respectivas. Los documentos de texto, además de proporcionarse en formato de lectura estándar (PDF), se entregarán en formato editable de procesador de texto estándar (Microsoft Word).

Son responsabilidades del contratista:

- Proporcionar movilidad para el traslado de su personal a centrales o subestaciones eléctricas, incluyendo a un supervisor de EGASA.
- Realizar la instalación y retiro de los medidores electrónicos a su costo.



- Cumplir con los requisitos de seguridad y otros que los propietarios de subestaciones establezcan para el ingreso (pólizas SCTR actualizadas, exámenes médicos, charlas de inducción, etc.)

4.3 Plan de trabajo

Al inicio del servicio, el consultor presentará un plan de trabajo que establezca las fechas de realización de las mediciones muestrales. En caso de situaciones no previstas (por ejemplo: línea des energizada por mantenimiento u otro), se coordinarán estas fechas entre el consultor y el área usuaria con la debida antelación. En el plan también se considerarán las fechas de presentación de los entregables.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

El servicio de consultoría para la elaboración del análisis de las pérdidas eléctricas del sistema de transmisión correspondiente a EGASA durante el período 2025 se ejecutará en las siguientes locaciones:

- Las mediciones se realizarán en las instalaciones de EGASA.
- Los análisis, cálculos, simulaciones y la elaboración de informes se realizarán en las oficinas del contratista.
- La presentación de resultados, absolución de consultas y levantamiento de observaciones de SUNAT se realizarán en sesiones virtuales o presenciales, de ser el caso, en las oficinas principales de EGASA u oficinas de SUNAT (si correspondiese) de la ciudad de Arequipa.

Seguidamente se detallan las direcciones de las locaciones mencionadas:

Locación	Dirección
Oficina principal de EGASA / C.T. Chilina	Pasaje Ripacha 101, Chilina. Distrito, provincia y departamento de Arequipa.
S.E. Santuario / C.H. Charcani V	Quebrada Charcani s/n. Distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.
C.H. Charcani IV	Quebrada Charcani s/n. Distrito Cayma, provincia y departamento de Arequipa.
C.H. Charcani I	Quebrada Charcani s/n. Distrito Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

4.4.2 Plazo

El presente servicio deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabiliza desde la aprobación de la Autorización de Ingreso emitida por el Departamento de seguridad y Salud en el Trabajo; el plazo para presentar dicha documentación es de hasta 10 días calendario siguientes a la notificación del pedido de compra.

Seguidamente el detalle de plazos por entregables parciales del servicio:

Ítem	Entregable	Plazo
1	Primer Informe técnico Parcial	a los 60 días de iniciado el servicio
2	Segundo Informe técnico Parcial	a los 90 días de iniciado el servicio
4	Informe técnico Final Definitivo	hasta el 31 de diciembre de 2025.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

No aplica.

B. Otro equipamiento

Para el desarrollo del servicio, el consultor utilizará como mínimo, dos (02) medidores electrónicos o analizadores de redes de energía portátiles, con clase de precisión igual o superior a los existentes en EGASA (clase 0,2) (para medir simultáneamente salidas y llegadas de líneas o de transformadores; deseable más equipos para balance de barras). Los equipos contarán con certificado de calibración vigente, y cables de conexión tipo Entrelec para borneras de prueba de tensión y corriente, así como otros conectores (preferentemente pinzas amperimétricas) para puntos de medición que no cuenten con borneras de prueba.

De requerirse instalar los equipos de medición en centrales o subestaciones diferentes, el consultor proporcionará un vehículo apropiado para el transporte de los equipos y personal (central térmica Chilina, subestación Santuario en Charcani V, centrales hidroeléctricas Charcani 1 y Charcani 4, entre otras).

5.2 Personal

A. Personal clave

- a. Consultor responsable del estudio.

Actividades

Estudiar el proceso de generación eléctrica de EGASA y el balance de energía resultante de sus sistemas de medición, y su relación con las pérdidas de energía por transmisión y transformación.

Analizar las comprobaciones muestrales obtenidas en los puntos de medición seleccionados.

Elaborar el informe técnico correspondiente a cada comprobación muestral.

Elaborar el informe técnico final del servicio con todos sus anexos.

Absolver las consultas posteriores al informe que SUNAT pueda formular.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

El consultor principal del servicio deberá ser ingeniero colegiado habilitado, conforme lo exige el artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

El postor presentará los certificados de calibración vigentes de los medidores electrónicos de energía a emplearse en el desarrollo del servicio.

Son responsabilidades del Consultor las siguientes:

- El Consultor está obligado a cumplir con el servicio y no podrá transferir parcial ni totalmente los derechos y obligaciones materia del presente suministro, salvo autorización expresa de EGASA.
- Sin perjuicio de las sanciones y penalidades, el Consultor será el responsable por la pérdida, robo, extravío o daño de bienes, accesorios, equipos, durante los trabajos en las diferentes subestaciones.
- Sin perjuicio de las sanciones y penalidades, el Consultor asumirá en su totalidad cualquier daño provocado a los equipos de medición y equipos que resulten dañados por mala maniobra.

6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Son responsabilidades de EGASA las siguientes:

- Designar un encargado del servicio, quien será el responsable de las coordinaciones permanentes con el proveedor.
- Facilitar el acceso a toda la información necesaria al Consultor para el desarrollo del Servicio.
- Coordinar con las empresas propietarias de las instalaciones donde se encuentran los medidores electrónicos de energía, para obtener los permisos y autorizaciones correspondientes para el ingreso a sus instalaciones del personal designado para este fin por el Consultor.
- Informar al Consultor de los requisitos que debe cumplir para el ingreso a sus instalaciones y/o instalaciones de terceros a fin de desarrollar su labor, y supervisar su cumplimiento.



Generando Energía con Responsabilidad Social

6.2 Adelantos

No aplica

6.3 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

6.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

Las medidas de control a aplicarse durante el desarrollo del servicio están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Consistirán en supervisiones programadas durante la instalación y/o retiro de los equipos de medición y serán realizadas por el administrador de contrato de EGASA o el personal designado por el mismo.

Otra medida de control consistirá en reuniones programadas entre el consultor y el administrador de contrato en las que se sustentará parte o el total de los informes presentados. En dichas reuniones podrán participar funcionarios y/o personal de EGASA relacionado con el tema (p.ej. personal de la División Contabilidad), y también veedores y/o consultores externos (p.ej. consultores en tributación, auditores internos, auditores externos, fiscalizadores de SUNAT, entre otros).

6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la División Despacho Económico en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

6.6 Forma de pago

El pago se realizará en tres (03) pagos parciales, de acuerdo con lo siguiente:

- PRIMER ENTREGABLE 35% del monto total, el cual debe contener el Informe técnico de la primera medición muestral; el plazo máximo de entrega será a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de haberse iniciado el servicio.
- SEGUNDO ENTREGABLE 35% del monto total, el cual debe contener el Informe técnico de la segunda medición muestral. La entrega se efectuará en el plazo máximo de 90 días calendario posteriores a la conformidad del primer entregable otorgada por el área usuaria.

- TERCER ENTREGABLE 30% del monto total, el cual debe contener el Informe técnico final del servicio. La entrega se efectuará hasta el 31 de diciembre de 2025.

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de cada entregable de la prestación del servicio, la cual será emitida por el área usuaria luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección mesapartes@egasa.com.pe; expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

Comprobante de pago y su archivo XML.

- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Hoja de Entrada de Servicios emitida por el área usuaria
- Informe técnico y/o acta de Conformidad Emitido por el área usuaria.
- Informe según entregables.

6.7 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.8 Penalidades

6.8.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.8.2 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de Verificación
1	Retraso en presentación de documentación de seguridad (mayor a 10 días calendario).	2% UIT por día de retraso	Informe del encargado y/o Área usuaria

6.9 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de EGASA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

6.10 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente descritos en el documento "PSI 5-07 Procedimiento

de Gestión de Contratistas en SSOMA” el cual está disponible en el enlace a continuación:

<https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3870648-requisitos-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

6.11 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EGASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a EGASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.12 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

6.13 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

6.14 Gestión de riesgos.

No aplica.

6.15 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 28/08/2025

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

7.1 Experiencia del Personal

7.1.1 Experiencia del personal clave

Requisitos:

- Deberá contar como mínimo con cuatro (04) años de experiencia laboral en empresas eléctricas como ingeniero jefe y/o especialista y/o analista de pérdidas de energía y/o de eficiencia operativa y/o de medición de energía y/o de protecciones eléctricas y/o de estudios y/o investigación y/o proyectos relacionados con el análisis de información eléctrica.
- Deberá contar como mínimo con dos (02) servicios y/o estudios y/o proyectos realizados referidos al análisis de información de pérdidas de transmisión y/o flujos de potencia y/o balances de energía.

Acreditación:

La experiencia profesional se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias; o (iii) certificados; o (iv) hoja de vida documentada; o (v) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7.2 Formación académica.

7.2.1 Personal Clave

Requisitos:

Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica-Eléctrica.

Acreditación:

El título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso de que el título profesional y/o bachiller no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.